



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00331 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, se procede a librar mandamiento de pago conforme se considere legal, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de JAIME ALBERTO OSORIO MUÑOZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$27.775.589) como capital, incorporado en el pagaré N° 5106080003409376.
- b.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 03 de febrero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- c.** Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M.L (\$1.619.046) por concepto de intereses de plazo, causados desde el 27 de noviembre de 2022 hasta el 02 de febrero de 2023, liquidados a la tasa máxima legal.

- d.** Por la suma SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M.L. (\$6.861.127) como capital, incorporado en el pagaré N° 5408550538086563.
- e.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 3 de febrero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- f.** Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS M.L (\$657,040) por concepto de intereses de plazo, causados desde el 14 de octubre de 2022 hasta el 02 de febrero de 2023, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JHON JAIRO OSPINA VARGAS portador de la tarjeta profesional número 27.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 063** hoy **25 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Karen Andrea Molina Ortiz

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e74aa0200f06f033af4b5a5dd432a3f249b8522479227427f963fa22b0ebe10**

Documento generado en 24/04/2023 11:55:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>